

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN TORRES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

FPD/CNE/MAD/DGN/dgñ
Res. Interna. N° 327 / 13.06.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0569 /

ANGOL, 13 JUN. 2022

I. VISTOS:

1. DFL N°1/05 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2763/79.
2. D.F.L. 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
3. Ley N° 19.937/2004 artículo décimo quinto transitorio que entrega la calidad de "Establecimiento de Autogestión en Red".
4. Dto. N° 38 de 2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
5. Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República.
7. Resolución Exenta RA N° 836/586/2019, que nombra al Director Titular del Hospital Dr. Mauricio Heyermann Torres de Angol, dicto lo siguiente:


II. CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de mayo de 2022, se publica en el portal web de empleos públicos el llamado a concurso para proveer el cargo de oficial Administrativo Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, grado 22 E.U.S., 44 horas, para desempeñarse en el Hospital Mauricio Heyermann Torres de Angol.
2. Que, conforme al cronograma del proceso publicado, el concurso se encuentra en Análisis Curricular General de los postulantes.
3. Que, el concurso fue publicado en el portal web de empleos públicos sin que se haya sancionado el correspondiente acto administrativo, contraviniendo el artículo 3° de la ley 19.880, el que define el acto administrativo como: *"Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública."*
4. Que, al existir este vicio en el proceso, es decir, la inexistencia del acto administrativo que sustente el concurso, trae consecuentemente la nulidad de todo lo obrado.
5. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por lo que

III. RESUELVO:

1. **DECLARESE NULO**, el llamado a concurso para proveer el cargo de oficial Administrativo Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, grado 22 E.U.S., 44 horas, para desempeñarse en el Hospital Mauricio Heyermann Torres de Angol, publicado en el portal de empleos públicos el día 01 de mayo de 2022.
2. **NOTIFIQUESE**, a los postulantes.
3. **PÚBLIQUENSE**, en el portal de empleos públicos.

ANÓTESE, PÚBLIQUENSE Y COMUNÍQUESE


SR. FELIPE PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR
HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN
TORRES DE ANGOL



Distribución:

- ❖ Of. Partes.
- ❖ SGDP HMHT, Reclutamiento.
- ❖ Interesados